



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 8 de octubre de 1971.—Número 121

Página 1.037

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Daniel Bustamante Sierra, con domicilio en esta ciudad, calle San Fernando, número 66, la devolución de la fianza para las obras de reforma y reparaciones de los bloques central y este del Jardín de la Infancia, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 5 de octubre de 1971.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por Construcciones Villar, con domicilio en esta ciudad, calle Juan XXIII, número 2, la devolución de la fianza para las obras de centro ganadero en la finca Abra del Pas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 5 de octubre de 1971.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2326/1971, de 23 de septiembre, por el que se concede indulto con motivo del XXXV aniversario de la exaltación a la Jefatura del Estado.

Entre las prerrogativas atribuidas al Jefe del Estado es la concesión de gra-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devoluciones de fianzas a favor de don Daniel Bustamante Sierra y Construcciones Villar, ambos vecinos de Santander 1.037

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Jefatura del Estado

Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre, por el que se concede indulto con motivo del XXXV aniversario de la exaltación a la Jefatura del Estado 1.037

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander. 1.038
Audiencia Territorial de Burgos 1.038

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1.038
Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria 1.039

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Villarriedo ... 1.040

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.040

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Cabezón de Liébana, Polanco, Voto y Alfoz de Lloredo ... 1.043

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 1.044
Caja Rural Provincial 1.044

cia con carácter general una de las que se ha hecho uso con mayor generosidad, fiel a la idea de promover la concordia y la convivencia pacífica de los españoles, anticipando la reincorporación a la vida familiar y social de aquellos que, por unas u otras causas, cumplen condena.

Esta política, seguida a través de una decena de indultos generales, con-

cedidos en ocasiones singulares, se ha manifestado útil a la finalidad preventiva de nuestro sistema penal y compatible con la recta aplicación de la Ley por los Tribunales de Justicia.

Al cumplir el XXXV aniversario en la Jefatura del Estado, he dispuesto hacer uso, una vez más, de la prerrogativa de gracia, concediendo un amplio indulto general, que es total para las penas de arresto y las pecuniarias no satisfechas y con la escala que se señala para las restantes penas privativas de libertad, impuestas o que puedan imponerse, por hechos cometidos desde el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha del último indulto general, hasta el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo sexto de la Ley Orgánica del Estado y el apartado II de la primera de sus disposiciones transitorias,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede indulto de las penas y correctivos de privación de libertad y pecuniarias, impuestas o que puedan imponerse, por delitos y faltas previstos en el Código Penal Ordinario, Código de Justicia Militar y Leyes y Preceptos Penales Especiales cometidos desde el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco hasta el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, con el alcance que a continuación se expresa:

a) La totalidad en las penas y correctivos de privación de libertad hasta seis meses, y en las pecuniarias cualquiera que fuere su cuantía.

b) La mitad en las penas de privación de libertad superiores a seis meses, sin exceder de dos años, con reducción mínima de seis meses en todo caso.

c) Una cuarta parte en las penas de privación de libertad superiores a dos años, sin exceder de doce.

d) Una sexta parte en las penas

de privación de libertad superiores a doce años, con excepción de aquellas condenas en que se hubiera conmutado la pena capital.

Artículo segundo.—Quedan exceptuados del indulto a que se refiere el artículo anterior:

Uno) Los que durante el cumplimiento de su condena o condenas hubieren incurrido en una falta muy grave o en dos o más graves, acreditadas en su expediente personal penitenciario, mientras no fueren invalidadas.

A estos efectos, las Juntas de Régimen de los Establecimientos Penitenciarios revisarán las notas acreditadas, procediendo a la invalidación de aquellas en que fuere procedente, atendida la calificación actual de conducta de los inculcados y sin sujeción a los plazos reglamentarios.

Dos) Los declarados procesalmente rebeldes que no se presentaren en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tres) Los condenados por delitos sólo perseguibles a instancia de parte, si ésta en el término de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Decreto, manifiesta por escrito al Tribunal o Juzgado competente su oposición a la gracia de indulto. Este plazo se contará en las causas pendientes desde la fecha del auto de firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo tercero.—En las causas en que las penas pedidas en trámite de calificación por el Ministerio Fiscal y demás partes acusadoras estén comprendidas en el apartado a) del artículo primero se aplicará la gracia sin necesidad de que se celebre juicio oral ni, en consecuencia, se dicte sentencia. En tales supuestos, el Tribunal, previo dictamen del Ministerio Fiscal y sin más trámites, dictará el auto de sobreseimiento prevenido en el número tercero del artículo seiscientos treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La responsabilidad civil, en su caso, sólo podrá ser exigida mediante el procedimiento de tal clase que corresponda, con aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda A) de la Ley tres/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril, para hechos cubiertos por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, derivados del uso y circulación de vehículos de motor.

Artículo cuarto.—Con independencia de lo dispuesto en el artículo primero, a los condenados a penas privativas de libertad por hechos realizados

con antelación al veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que ininterrumpidamente hayan cumplido o cuando cumplan veinte años de reclusión efectiva, incluida la prisión provisional y sin cómputo de beneficios penitenciarios, se les concede indulto total del período que exceda de dichos veinte años, se trate de una o varias condenas y cualquiera que sea la jurisdicción que las hubiera impuesto.

Artículo quinto.—Por los Ministros de Justicia, Ejército, Marina y Aire se dictarán las disposiciones complementarias que se requieran para la debida ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de octubre de 1971).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de este año serán amortizadas setecientas obligaciones de la serie A, cuatrocientas veinte de la serie B, seiscientos cuarenta de la serie C, trescientas treinta de la serie D, doscientas cuarenta de la serie E, ochocientas de la serie F y cuatrocientas de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo, que se verificará en las oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda, 33, 2.º, ante notario, a las diez horas treinta minutos del día 25 de noviembre próximo.

Santander, 30 de septiembre de 1971.—El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar.—El secretario, Javier Hergueta. 1.879

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cincuenta mil ciento cuarenta y

cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos (50.144,45), constituida a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por el contratista "Talleres Astillero, S. A.", hoy "Astilleros de Santander, S. A.", para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Reparación de la draga Somo".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes citado.

Santander, 3 de septiembre de 1971.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.882

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de juez de Paz de Cabuérniga y Rionansa, juez de Paz sustituto de Cabuérniga y Bárcena de Pie de Concha, fiscal de Paz de Cabuérniga, Astillero y Bárcena de Pie de Concha, y fiscal de Paz sustituto de Cabuérniga, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 28 de septiembre de 1971. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 1.863

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores y entidades que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, y que dice así:

A don Agustín Miméndez Pérez, con domicilio en Muriedas, Camargo, lo siguiente:

"En el expediente número 99/70, concepto I. Industrial, C. Beneficios y ejercicio 1967, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 23 de septiembre de 1971.
El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

A Pintura y Arte, S. L., con domicilio en Santander, lo siguiente:

"Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 287/71. En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañar inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 23 de septiembre de 1971.
El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

A doña Ventura Martínez Ruiz, con domicilio en Bostronizo, Arenas de Iguña, lo siguiente:

"En el expediente número 1.259/69, concepto C. Territorial Urbana, se ha acordado la puesta de manifiesto al interesado, de nuevo, para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 23 de septiembre de 1971.
El abogado del Estado-secretario. Firmado: ilegible."

Santander, 28 de septiembre de 1971.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.862

Inspección de Tributos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección de los Tributos de 13 de julio de 1926, se hace saber que ha sido nombrado y se ha posesionado de su cargo el inspector del Cuerpo de Intendentes de Hacienda don Juan Antonio Lasalle Riera, rogando a todas las autoridades provinciales y locales le presten el apoyo necesario para el cumplimiento de su cometido.

Cesaron en dicho cargo, por traslado a otras provincias, los intendentes de Hacienda don Jaime Sánchez González y don Antonio Delgado Gómez.

Santander, 30 de septiembre de 1971.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.881

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresan, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero: Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Santander.

Segundo: Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1972.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero: La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que está integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto: Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solici-

tar su inclusión en el mismo mediante un escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto: Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto: Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes:

- 1.121.—Industrias lácteas.
- 1.351.—Asentadores de frutas.
- 1.421.—Conservas de pescado.
- 1.541.—Almacenistas de cereales, harinas y piensos.
- 1.629.—Obradores de confitería.
- 1.823.—Torrefactores de café.
- 1.825.—Fabricantes de helados.
- 1.841.—Almacenistas de coloniales.
- 1.941.—Mayoristas de vinos, licores y cervezas.
- 2.544.—Mayoristas de tejidos y sacos.
- 2.621.—Confección en serie.
- 2.652.—Sastrería a medida.
- 2.653.—Modistería, sombrerería y peletería.
- 3.121.—Rematantes de madera.
- 3.121.—Almacenistas e importadores de madera.
- 3.121.—Aserradores de madera.
- 3.122.—Segunda transformación de la madera.
- 3.324.—Manipuladores de papel y cartón.
- 3.341.—Mayoristas de papelería y objetos de escritorio.
- 3.451.—Impresión, grabado y encuadernación.
- 4.141.—Recolectores de pieles.
- 4.147.—Guarnicionerías.
- 4.153.—Comercio y manufactura del vidrio plano.
- 4.221.—Fabricantes de calzado.
- 4.223.—Almacenistas de calzado ordinario.
- 4.322.—Manufacturas del caucho.
- 5.223.—Fabricantes de lejías.
- 5.226.—Fabricantes de abonos compuestos.
- 5.327.—Fabricantes de artículos de plástico.
- 5.527.—Fabricantes de colorantes y barnices.
- 5.541.—Mayoristas de productos químicos y farmacéuticos.

- 6.123.—Fabricantes de derivados del cemento.
 6.126.—Yacimientos y canteras.
 6.135.—Escayolistas
 6.154.—Cerrajería y similares.
 6.156.—Pintores de brocha.
 6.158.—Fontanería y saneamiento.
 6.159.—Limpieza de edificios y locales.
 6.161.—Instaladores eléctricos y de gas butano.
 6.164.—Marmolistas.
 7.222.—Fabricantes de artículos derivados del alambre.
 7.241.—Almacenistas de hierros y otros metales.
 7.242.—Recuperadores de chatarra.
 7.323.—Acabados de artículos metálicos sencillos.
 7.325.—Construcciones metálicas, calderería y similares.
 7.424.—Construcción y reparación de maquinaria.
 7.429.—Talleres laboratorio de prótesis dental.
 7.441.—Comercio de maquinaria y material industrial.
 7.443.—Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
 7.447.—Comercio accesorios de vehículos.
 7.454.—Talleres de reparación de vehículos.
 7.459.—Garajes.
 9.152.—Fotógrafos profesionales.
 9.451.—Peluquerías de caballeros.
 9.551.—Hospedajes.
 9.552.—Cafeterías.
 9.558.—Restaurantes.
 9.654.—Clínicas y sanatorios.
 9.655.—Pompas fúnebres.
 9.856.—Bailes y salas de fiesta.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, por haber sido declarada urgente la obra, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras "Reparación de edificios municipales y vías públicas", con arreglo a los pliegos de condicionse obrantes en Secretaría municipal. Precio de licitación: 150.000 pesetas.

La apertura de pliegos se efectuará al siguiente día y hora de las doce.

Villacarriedo a 2 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.860

ADMON. DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, en el juicio de faltas número 94-1971, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en forma legal al denunciado Juan Bautista Mena Zaldúa, de 31 años, soltero, mecánico, hijo de Luis y de Encarnación, y que se halla en el extranjero en ignorado paradero, para el día veintisiete de octubre próximo, a sus doce horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en Paseo de la Barrera, número 3, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez se le entera del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer sin justificar causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1971.—El secretario, Faustino Cevalada Pollan. 1.846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astrain, juez comarcal, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva instada por la procurador señora Sosa, en nombre del Consorcio Español Conservero, S. A., contra don Ricardo Rubiras Quer, mayor de edad, casado con doña María Victoreque, industrial y vecino de Barcelona, en reclamación de 401.327,30 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia de remate.—En Santoña a 30 de agosto de 1971. El señor don Andrés Díez Astrain Rodrigo, accidental juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por doña Carmen Sosa Díaz, procurador, en nombre y representación de Consorcio Español Conservero, S. A., dirigidos por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, contra don Ricardo Rubiras Quer y su esposa, mayor de edad, de profesión industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando hacer trance y remate en los bienes

embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de la cantidad de cuatrocientas una mil trescientas veintisiete pesetas con treinta céntimos, importe del principal de la letra de cambio, intereses legales, desde la fecha del protesto de la misma, a razón del interés legal, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes que se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díez Astrain." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Ricardo Rubiras Quer y su esposa, expido el presente, que firmo en Santoña, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez en funciones, Andrés Díez Astrain.

Fernando Pereda Iturbe, hijo de Juan y de Jesusa, de 23 años, casado, vecino de esta villa y hoy presentado a este Juzgado y dejado sin efecto por perdón de la esposa, el procesamiento que pesaba sobre él en autos de sumario de urgencia número 9 de 1971 de este Juzgado, por abandono de familia, quedan sin efecto las requisitorias publicadas por tal causa por este Juzgado, contra el referido.

Dado en San Vicente de la Barquera a 26 de septiembre de 1971.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.841

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas que con el número 161 de 1971 que en este Juzgado se ha seguido, ha recaído la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En la villa de Santoña, siendo los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos y oídos por don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas que con el número 161 de 1971 en este Juzgado se han seguido, por denuncia de Juan José Valle Ojeda, de 61 años de edad, casado, mecánico, de esta vecindad, perjudicado en dichas actuaciones, contra Ferlet Alain Raymond, de 23 años de edad, soltero, chofer, vecino de

Francia, en el que es parte el señor fiscal comarcal de esta Agrupación, don José Merino Vellisco, en representación de la acusación pública, sobre daños a la propiedad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ferlet Alin Raymond, como autor de una falta de daños, a la pena de trescientas pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado en un solo plazo, así como a satisfacer el total de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a Juan José Valle Ojeda en la cantidad de cinco mil ciento veinticinco pesetas por los daños que causó al vehículo de su propiedad. Caso de impago de la multa impuesta, cumplirá dicho condenado señor Alin Raymond el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al dicho condenado en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val Oliveri." (Rubricado).

Concuerda con la original, a que me remito. Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como notificación al denunciado condenado Ferlet Alin Raymond, expido la presente, en Santander, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Antonio Silva Souto. 1.847

En diligencias previas 425/71, por daños, se acordó citar ante este Juzgado al súbdito austríaco Franz Loos, para declaración, reseña de documentos y valorar daños, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 20 de septiembre de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.848

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones bajo el número 407 del corriente año, promovidas por Adolfo Pardo Gómez, contra la empresa "I. P. E. C. S. A.", que tuvo su domicilio en Madrid, c./Cuevas, número 23, en reclamación de salarios, y en las que, con fecha treinta y uno de agosto último, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Santander a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. Vistos: Por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Adolfo Pardo Gómez, asistido del letrado don Luis Mazorra Vázquez, de la C. N. S., y de otra, como demandada, la empresa "I. P. E. C. S. A.", domiciliada en Madrid, no compareciente, sobre reclamación por salarios, y

Resultando...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Adolfo Pardo Gómez, debo condenar y condeno a la demandada "I. P. E. C. S. A.", domiciliada en la calle de Cuevas, número 23, de Madrid, a satisfacer al actor la cantidad de quince mil pesetas, importe de los sueldos devengados y no satisfechos, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1969.

Notifíquese esta sentencia a las partes; previniéndolas que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación por plazo de cinco días, contados al de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "I.P.E.C.S.A.", de desconocido paradero en la actualidad, expido el presente, que firmo, en Santander, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

En sumario 135/71, por abandono de familia, se acordó citar ante este Juzgado, para ser oída, a Hortensia Noriega Calderón, nacida en Santander el 1-4-45; bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega, 25 de septiembre de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.844

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y por haberlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 139/1971, por lesiones y daños en accidente de circulación, he acordado citar de comparecencia ante este Juz-

gado de Instrucción, en término de diez días, a Guadalupe Suárez García, de 40 años de edad, viuda y Obdulia Suárez García, vecinas que fueron de El Invernal (Asturias) y actualmente en ignorado paradero, con el fin de ofrecerlas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocidas por el médico forense.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez en funciones, Antonio Gómez Casado. El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.843

Por la presente cédula, se cita, llama y emplaza al lesionado Aniano Jiménez Santos, que tuvo su domicilio en Virgen del Milagro, número 6-A, piso 5.º, para que en término de diez días se persone en las diligencias número 361/71, ante este Juzgado Municipal, a fin de ser oído en dichas diligencias, y se hace por medio de la presente el ofrecimiento de acciones, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y a los efectos anteriormente expresados y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El secretario, Félix Arias Corcho. 1.873

Por el presente, se cita al denunciado Jesús Lantarón Morales, vecino de Sierrapando y actualmente se encuentra en Francia, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintiséis de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Juicio de faltas número 537/71.

Torrelavega, 25 de septiembre de 1971. — El secretario, Félix Arias Corcho. 1.872

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 98-71, por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma legal al perjudicado y denunciado Gaden Rene Pierre, súbdito francés, que se

haya en ignorado paradero, para que el día diez de noviembre, a sus once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Barrera, número 5, al objeto de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse; enterándole del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; apercibiéndole que, no compareciendo sin justificar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 23 de septiembre de 1971.—El secretario, Faustino Celdada Pollan. 1.871

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad en los autos de juicio verbal de faltas número 117 de 1971, sobre daños en accidente de circulación, se cita en forma legal al denunciado Kees Van Vreeland, de nacionalidad holandesa, y en ignorado paradero, para que el día 27 de octubre próximo, a sus 12,30 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en Plaza de la Barrera, de esta ciudad, número 5, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a la vez que se le entera del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1971.—El secretario, Faustino Celdada Pollan. 1.870

Don Antonio Pizarro Meana, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 69/71, sobre lesiones, seguido en este Juzgado contra José Luis Quirós Varela, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José González Amondarain, juez comarcal sustituto de la misma, en funciones, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una y como denunciante, Laureano Torre Carabia, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Villanueva de Colombres (Asturias); y

de la otra y como denunciado, José Luis Quirós Varela, de veintisiete años de edad, artista de circo, y en la actualidad en ignorado paradero, por el hecho de lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de una falta ya calificada, al denunciado José Luis Quirós Varela, a la pena de dos días de arresto en depósito municipal y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González Amondarain. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia expido el presente, en San Vicente de la Barquera a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Antonio Pizarro Meana. 1.867

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 118-71, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita en forma legal a los perjudicados Natividad Pereda Cámara, Jean Paul Athuil y Alejo Exchart Casuso, este último también como denunciado, y que se hallan en ignorado paradero, para que el día diez de noviembre, a su 12,15 horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de la Barrera, número 5, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a la vez que se le entera del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer sin justificar causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 1971.—El secretario, Faustino Celdada Pollan. 1.869

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas número 119 de 1971, sobre daños en accidente de circulación, se cita en forma legal al perjudicado Germaine Ragot, que se halla en ignorado paradero, para que el día diez de noviembre próximo, a sus 11,30 horas, comparezca en este Juzgado Comarcal, sito en Plaza de la Barrera, número 5, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del corres-

pondiente juicio, a la vez que se entera al mismo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, artículo 8 del mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 1971.—El secretario, Faustino Celdada Pollan. 1.868

En virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal sustituto de esta villa de San Vicente de la Barquera en el juicio de faltas número 101/71, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguidos contra María de la Concepción Berdayes, esposa de López, de 55 años de edad, casada, mecánica, con residencia en Alés (Gard) (Francia), por medio de la presente se cita a la referida inculpada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de noviembre del año en curso, y hora de las doce treinta, para proceder a la celebración del juicio expresado, previniéndole que deberá comparecer acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la mencionada María de la Concepción y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (i.e.gible). 1.866

Cipriano García Arias, oficial en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 621 de 1971, seguido por hurto contra María Fernández Pereira, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra María Fernanda Pereira, de 18 años, soltera, sin profesión ni domicilio conocido, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Fernanda Pereira a la pena de ocho días de arresto menor y

pago de las costas judiciales, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa y con entrega definitiva de los objetos recuperados a la empresa Simago.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a María Fernanda Pereira y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente testimonio, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.878

Por la presente, se cita a Justo Pelayo Rebolledo para que dentro de tercero día, a contar desde el siguiente a la publicación, comparezca ante este Juzgado, a fin de ratificar declaración.

Asimismo, se le hace saber que tiene de manifiesto lo actuado por término de tres días, en las diligencias previas 580/70, hoy preparatorias 89/71, para proponer la práctica de nuevas pruebas.

Torrelavega, 29 de septiembre de 1971.—El secretario judicial, A. Llorente y García. 1.865

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Luis Negueruela Mier ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles a emplazar en Monte, barrio San Miguel, sitio del "Pascualón".

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Gutiérrez Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliar taller de reparaciones mecánicas, con 5 CV., a emplazar en Peñacastillo, barrio de Cañas, 57.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 23 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alberto González Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles a emplazar en General Dávila, número 264, Colonia del Mar, bloque 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de septiembre de 1971.—El alcalde accidental Fermín Bolado Madrazo.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de septiembre de 1971.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las dispo-

siciones publicadas en los "Boletines Oficiales"; acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Concepción Bear Gutiérrez contra acuerdo municipal levantando la suspensión de las obras de construcción de un edificio en la calle de Francisco Salazar.

Abonar los honorarios devengados por los miembros de los Tribunales que han intervenido en diversos concursos-oposiciones para la provisión de distintas plazas.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Convocar concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía municipal y aprobar las bases por las que ha de regirse el mismo.

Ajustar conciertos económicos con varios propietarios de salas de fiestas el pago del Impuesto de Usos y Consumos.

Desestimar tres peticiones de exención de arbitrios municipales.

Aprobar certificación de terminación de un edificio de viviendas construido por Construcciones Ibáñez en El Sardinero, "Villa Piquío", portal número 5.

Aprobar certificación de terminación de obra de reforma y ampliación que doña Rosa María Piñero Ceballos ha llevado a cabo en el chalet número 37 del Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a D. Jesús Bedoya Calvo para realizar obras de reforma del Bar "Picos de Europa", en la calle de Vargas, 15.

Autorizar a Construcciones Quintana para realizar obras de construcción de una nave para almacenamiento de materiales y herramientas de construcción en el barrio de Camarreal, de Peñacastillo.

Autorizar a doña Lucrecia Fernández Vallina la instalación de una farmacia en el bajo de la casa número 328 de General Dávila.

Autorizar a don Santiago Hermosilla Gómez obras de construcción de un cabrete y acondicionamiento de un local para la instalación de un garage en el edificio número 1 y 3 de la calle del Capitán Palacios.

Autorizar a don Prisciliano González Díaz para realizar obras de instalación comercial en el bajo de la casa número 3 de la calle de Lealtad.

Autorizar a don Luis Villazón Villarica para realizar obras de instalación comercial en el bajo del número 16-A de Alonso Vega.

Autorizar a la Fundación Domingo Camus Cuartas la construcción de edificio para Filial de Instituto de Enseñanza Masculino, en Cueto.

Santander, 27 de septiembre de 1971.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.
1.853

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1971, las tarifas y ordenanza-reglamento del servicio y concesión de agua, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a los oportunos efectos de examen y reclamaciones, y contando dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santa María de Cayón, 29 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.858

La Corporación de este Ayuntamiento tiene acordado un concurso para contratar los trabajos para la elaboración del plan general de ordenación urbana del término municipal y la revisión del plan parcial del núcleo urbano de Sarón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 29 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.859

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificaciones de créditos número 2/1971 al presupuesto ordinario de 1971, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las cuales se presentarán en este Ayuntamiento y dirigidas al ilustrísimo señor delegado de

Hacienda de la provincia. Los reclamantes no residentes en el término municipal pueden presentar sus reclamaciones en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Cabezón de Liébana, 27 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.877

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruido por este Ayuntamiento expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, cuyo detalle consta en aquél, los cuales habrán de cubrirse con el sobrante de la liquidación del último ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Polanco, 30 de septiembre de 1971.—El alcalde (ilegible).
1.874

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 de agosto de 1971:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Conceder al señor secretario del Ayuntamiento una licencia del día 16 al 21 de agosto a descuento de las vacaciones reglamentarias preceptuadas en el artículo 46 del Reglamento de Funcionarios, para asistencia a un cursillo en Madrid.

Voto, 14 de agosto de 1971.—El secretario, José Luis Azcorreta Arrieta.—Visto bueno, el alcalde, M. Pacheco.
1.545

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1971, aprobó el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de la obra del nuevo edificio para Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo, el cual se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 1 de octubre de 1971.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1971, aprobó el expediente número 1 de alteración de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y por un importe de 738.153 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 4 de octubre de 1971.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números: Ordinario: 7.836, 56.848, 66.009, 66.011, 78.137, 121.041, de Principal; 108, de Cartes; 3.502, de Castro Urdiales; 1.319, de Liérganes; 5.111, de Reinosa; 1.413, de Solares; 7.482 y 10.997, de Torrelavega.

Plazo: 632, de Solares; a efectos reglamentarios.

Santander, 1 de octubre de 1971.—Por la Caja de Ahorros de Santander, un subdirector (ilegible).

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 1.293 de esta Caja Rural Provincial, a los efectos reglamentarios.

Santander, 29 de septiembre de 1971.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.-1971